



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 195-11-2020-SGTV-MPT

Talara, 20 de noviembre de 2020.....

Vistos, los Expediente de Proceso 00009511 d/f 19-11-2020, presentado por **VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA**, identificado con DNI **03847242**, con domicilio en el **PARQUE 42-3-LATERAL - TALARA** quien solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI, Categoría M1** y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, según Informe N° 237-11-2020-AT.SGTV-MPT d/f 19-11-2020, indica lo siguiente:
 - Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Taxi, en la Categoría M1, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 60, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018, de fecha 04 de junio del 2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de este Provincial.
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.6 dice a la letra "Servicio de Taxi: Servicio de Transporte Especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la Ley.
 - Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, dice en su Numeral 20.4.4: Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi, deberán corresponder a la Categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos (RNV), cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter Nacional y Provincial que le resulten aplicables"
 - Que, en razón a lo indicado en el párrafo anterior, nos remite al Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos, en su Artículo 25° Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi; en su Literal 4.- a la letra dice: Peso neto mínimo de 1,000 Kilogramos y Cilindrada mínima de 1250 cm3. (Modificado por el Decreto Supremo N° 033-2011-MTC). El cual si cumple.
 - Que, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, indica a la letra: "Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre"
 - 25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la Siguiente:
 - 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. El cual si cumple.
 - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3° del Numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
 - Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81°, Numeral 1.7 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
 - Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de **AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI.**
 - Que, expuesto en los considerandos indicados en los puntos anteriores, este provincial debe garantizar el Servicio de Transporte Público de personas, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la autorización debe darse como: Autorización para el Servicio Especial de Transporte Publico de Personas en Taxi, de la categoría M1 de la clasificación vehicular, a Don: **VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA.**
 - Que, el Área Técnica sugiere se declare procedente lo solicitado por Don: **VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA**, debiendo otorgársele, **AUTORIZACIÓN** para el Servicio Especial de Transporte Publico de Personas en Taxi, en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular. Con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA	P2M-439	2014	M1

- Que, con Recibo de Caja 00001691548 d/f 21-10-2020, el interesado ha cancelado sus derechos, por el monto de S/ 346.00.
- Que, la vigencia de la Autorización para Prestación de Servicio bajo la modalidad de Taxi en la categoría M1, será de un año (12 meses),





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- Que, se deben establecer condiciones en la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo requerido en el Expediente de Proceso 00009511 d/f 19-11-2020, presentado por **VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA**.
- SEGUNDO:** **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS EN TAXI**, en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:
- | ITEM | PROPIETARIO | PLACA | AÑO | CATEGORIA |
|------|------------------------------|---------|------|-----------|
| 01 | VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA | P2M-439 | 2014 | M1 |
- TERCERO.-** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para la unidad vehicular mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS EN TAXI**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.
- CUARTO:** **DISPONER**, que la vigencia de la presente Autorización es hasta el **20-11-2021**, debiendo **identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta - AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS EN TAXI**.
- QUINTO.-** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación de la normatividad legal vigente.
- SEXTO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara
- SEPTIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....



Abg. Wilton E. Arizola Girón
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

- c.c.
INTERESADO
OAT
GSP
UTIC
INSPECTOR DE TRANSITO
ARCHIVO
WEAG/sec, rerr